

Jurisprudencia

Buenos Aires, 4 de setiembre de 2018

Fuente: página web C.S.J.N.

Auxiliares de la Justicia. Tasa de justicia. Recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia por denegación del recurso extraordinario. Depósito judicial. Código Procesal, Civil y Comercial - **Ley 17.454 –art. 286–**. Exenciones. Unicamente están exentas del pago de la tasa judicial las personas y actuaciones estrictamente especificadas en la **Ley 23.898 –art. 13–**. Menta Gabriel Gustavo c/Fundación TIDO - Trabajo, Investigación, Desarrollo y Organización para la Mujer y Otro s/despido. C.S.J.N.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 2018.

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en el Dto. 600/86 que ordenó el texto de la Ley 18.524 –de Impuesto de Sellos–, los recurrentes sostienen que se encuentran exentos de efectuar el depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación.

Que si bien las fundaciones están dispensadas del pago de impuesto de sellos, como lo prevé el inc. b) del art. 58 de la ley citada, la normativa vigente no contempla una excepción semejante con respecto a la tasa judicial. En consecuencia, la causal invocada no es suficiente para modificar el criterio del Tribunal según el cual las personas y actuaciones exentas de la obligación de satisfacer las tasas judiciales son las que figuran estrictamente especificadas en el art. 13 de la Ley 23.898 (Fallos: 316:1.754, 3.129 y 328:4.556, entre otros), situación en la que no se encuentran ni la entidad recurrente ni el codemandado Alejandro Luis Hammar Martín.

Por ello, intímase a la Fundación TIDO - “Trabajo, Investigación, Desarrollo y Organización para la Mujer” y a Alejandro Luis Hammar Martín a que dentro del plazo de cinco días integren los depósitos correspondientes, de conformidad con lo previsto por el art. 286 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación, bajo apercibimiento de desestimar sus pretensiones recursivas sin más trámite. Notifíquese.

Fdo.: Ricardo Luis Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Horacio Rosatti y Carlos Fernando Rosenkrantz.